este acuerdo con dhas Instancias para que en
intelig.a de todo su Ex.a adapte las providencias que esti-
me combenientes y suplica mande llevar a efecto la
resolucion de esta Ciudad. Y entendido por dho Exmo S.r
mandó se guarde, y cumpla lo acordado por esta Ciudad
è imponia como desde luego impone la multa de
diez Ducados à los Contraventores à ello con la aplica
cion ordinaria; y que se haga saber à todos los re
feridos para su observancia ——

Puestos del Pan duro

Viose en este Ayuntamiento un memorial presentado
p.r Ramon Gamba, y Gabriel Lonze Niños Veedores del
Gremio de Panaderos en que haciendo relacion que quan
do la construccion de Barracas en la Plaza de Car
niserias p.a la Venta del Pan de dho Gremio se prohi
bio vender el Blando à menos precio sino que fuese
de tres dias, y à dos quartos menos que el Blando. y
p.a ello se señaló Barraca en la Plaza de Pescade
ria. y que vendiendose en el dia el Pan duro, y Bla
do por cinco quartos, y medio cada libra lo que es
en perjuicio del Posito por no tener alguna arina
de este como tambien que deviendo tener cada
Maestro su Barraca en dha Plaza de Carni
serias se experimenta que hay algunos que no
la tienen ni quieren, y si quando les acomoda
las piden ocupandolas algun tiempo, y despues las
avandonan, y por todo ello suplican que esta